

Cambios en el CFDI de Nómina | Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El pasado 1 de enero de 2020 entraron en vigor varias modificaciones en la “Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento” así como cambios en el catálogo del complemento, las cuales se dieron a conocer el 14 de octubre y 5 de diciembre de 2019 respectivamente, a través del portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria).

Estos cambios precisan la manera de emitir el CFDI de Nómina en cuanto a rubros muy específicos que se detallan debajo:

1. Pagos por Indemnizaciones o Separación (clave “Tipo Régimen” 13)

La modificación a la guía en este rubro nos indica el correcto timbrado en aquellos casos en los que los empleados reciben en el pago de su finiquito, adicional a los pagos por indemnización o separación, sueldos ordinarios del último periodo laborado, se podrá emitir el CFDI conforme a las siguientes opciones:

I.- Emitir 2 CFDI, uno por el pago por indemnizaciones o separación y otro por el pago de los sueldos ordinarios.

II.- Emitir solo un CFDI donde se incorporen 2 complementos, uno por el pago por la indemnización o separación y otro por los pagos por sueldos ordinarios.

2. Nodo Compensación saldos a Favor

La guía nos indica que debemos utilizar el atributo “Fecha Pago” para precisar que el saldo a favor corresponde al año en curso.

3. Apéndice 1 (Nota 5 – Pagos adicionales a Jubilación en parcialidades)

La nota precisa que, al pagar conceptos denominados como gratificaciones, prima o cualquier otro, se deben registrar con la clave “051” del catálogo tipo de percepción de nómina.

4. Apéndice 2 (Actualización del nuevo catálogo del complemento de Nómina)

Las principales actualizaciones en el catálogo o que entran en vigor a partir de 1 de enero 2020 son las siguientes:

1. Catálogo de Régimen Fiscal

| Clave Régimen Fiscal | Descripción |
|----------------------|---|
| 628 | Hidrocarburos |
| 629 | De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales |
| 630 | Enajenación de acciones en bolsa de valores |

II.- Catálogo de Tipo de Deducciones

| Clave Tipo Deducción | Descripción |
|----------------------|----------------------------|
| 107 | Ajuste al Subsidio Causado |

III.- Catálogo de Tipo de Incapacidad

| Clave Tipo Incapacidad | Descripción |
|------------------------|-------------|
|------------------------|-------------|

| | |
|----|--|
| 04 | Licencia por cuidados médicos de hijos diagnosticados con cáncer |
|----|--|

IV. Catálogo de Otro Tipo de Pago

| Clave Tipo Otro Pago | Descripción |
|----------------------|--|
| 006 | Alimentos en bienes (Servicios de comedor y comida) Art. 94 último párrafo LISR |
| 007 | ISR ajustado por subsidio |
| 008 | Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina) |

En lo que respecta al Catálogo de Percepciones, existe un cambio en la descripción de la clave 047 "Alimentación", la descripción vigente al 1 de enero sería "Alimentación diferentes a los establecidos en el Art. 94 último párrafo LISR"

5. Apéndice 7 (Procedimiento para el registro "Ajuste de Subsidio para el Empleo Causado")

El procedimiento detalla la manera registrar el subsidio al empleo que se haya entregado en los pagos por sueldos en periodos menores a un mes y si fuera el caso, al realizar el cálculo mensual de subsidio se tenga como resultado que no le correspondería subsidio al empleo. Si se diera el supuesto anterior, se debería de aplicar este procedimiento para realizar el ajuste del Subsidio para el empleo causado.

6. Apéndice 8 (Procedimiento para el registro "Diferencias de ISR a cargo" derivado del cálculo anual)

Esta actualización nos muestra la correcta aplicación del ISR a cargo de los trabajadores, resultado del cálculo del impuesto anual, este ISR a cargo de los trabajadores se debe de enterar a más tardar en el mes de febrero siguiente al año de calendario de que se trate.

Gracias.

Si requieres más información al respecto, contáctenos y estaremos complacidos en poder asistirte en cualquier inquietud u otro asunto relacionado con el mismo.